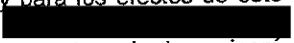


Contrato 45/20


Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; a 29 de diciembre de 2020 dos mil veinte, ante los testigos que al calce firman, por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el **C. GUALBERTO CASTRO MORENO**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte  a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente instrumento para la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES"** con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO DG-ITJMMPYH-036/20 al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

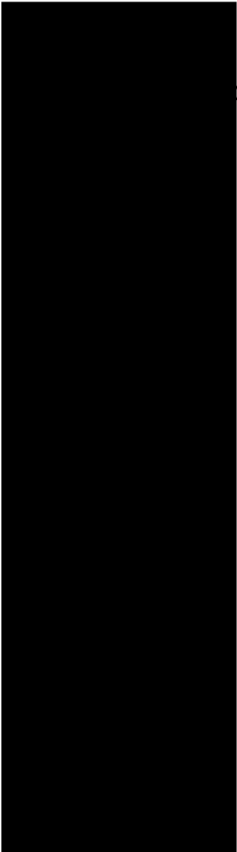
**DECLARACIONES:**

**1. DECLARA EL INSTITUTO**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de septiembre del año 2020, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designo como Director General del "INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ" AL C. Gualberto Castro Moreno, quien se apersona a la firma del presente Contrato y se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No.2193065001697 con fecha de registro 1996 y vigencia hasta el 2023.
- 1.3 Comparece por conducto del C. Gualberto Castro Moreno, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.
- 1.5 Que el presente contrato de deriva de la licitación el "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES" con número de requisición 2020 | DG-341.

**2. DECLARA EL PROVEEDOR:**

- 2.1 Que en una de persona física, mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para detentar y ejercer derechos y para contraer obligaciones,  Jalisco; quien manifiesta dedicarse a la Distribución de material publicitario.
- 2.2 Que se identifica mediante credencial para votar del Instituto Nacional Electoral Clave de Elector PLJMGR71021714H900 y señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 159 de la calle Miguel Hidalgo en la colonia Centro, en municipio de Tequila, Jalisco; código postal 46400 y correo electrónico: publicidadsirahuen@hotmail.com



6

N2-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO 20

- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED], bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales.
- 2.4 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P18366 letra "P" uno, ocho, tres, seis, seis y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.5 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ NO. DG-ITJMMPYH-036/20 para la para la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES"** y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

**3. AMBAS PARTES DECLARAN:**


- 6 a) Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos estatales, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO DG-ITJMMPYH-036/20 **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES"** de la que resultó adjudicado el **"PROVEEDOR"** mediante fallo de 24 veinticuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA.- DEL AREA DE SERVICIOS GENERALES.** - Las partes acuerdan que el Área de Servicios Generales, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

**SEGUNDA. - DEL OBJETO-** El objeto del presente contrato es que el **"PROVEEDOR"** suministre los que se describen a continuación:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:**



Part.	Cant.	U.M.	Descripción
01	200	PZA	Libreta de poliuretano con 90 hojas rayadas, color negro. Medida 14 x 21 cm. Impresa en serigrafía a una tinta.
02	200	PZA	Cilindro de plástico PET con tapa anti derrames y asa colgante, capacidad 750 ml, medidas 7 x 23.2 cm, color negro, impreso en serigrafía una tinta.
04	200	PZA	BOLSA KRAF GRANDE 24 X 38 X 9.7 CMS. Impresa en serigrafía una tinta.
05	650	PZA	Playera cuello redondo 100% algodón, color negro. Tallas ch, m, g, xg. Con impresión en serigrafía a 1 tinta frente y 1 tinta en espalda.
06	20	PZA	AGENDA EJECUTIVA - Material: curpiel, Contiene calendario 2021, planeador 2021, programador anual, presupuesto de gastos, planificador diario, planificador de proyecto y agenda semanal con días festivos oficiales, con caja individual, medidas 20.5 x 23.5 cm, color negro, con un grabado láser medida aproximada 9 x 5 cm.

Los bienes descritos con anterioridad deben cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" para la convocatoria a la Licitación Pública señalada en el inciso a) del numeral 3 de las declaraciones.

**TERCERA. - DE LA ENTREGA.** - La entrega de este proceso de adquisición deberá ser en una sola exhibición y deberá de ser realizado por EL PROVEEDOR en las instalaciones del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Enriquez, con domicilio Camino Arenero N° 1101 Col. El Bajío C.P. 45019, Zapopan, Jalisco; de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES y bajo la estricta responsabilidad de éste, tendrá como fecha de realización del mismo en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

"EL PROVEEDOR" deberá atender cualquier falta que reporte la Dirección de Extensión y Vinculación relacionada con la adquisición requerida en las bases, los cuales deberán considerarse el mantenimiento, y deberá dejar el servicio de manera correcta.

Entregar al concluir el objeto del presente contrato una carta debidamente firmada por el representante legal, dirigida a EL INSTITUTO en la que externar que los servicios concluyeron en tiempo y forma a entera satisfacción de ambas partes.

Se considerará que EL PROVEEDOR ha realizado y desarrollado correctamente el objeto de este proceso de contratación, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma de la Dirección de Extensión y Vinculación.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia de la contratación será a partir de su firma y hasta la conclusión de la entrega del objeto del contrato.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** EL PROVEEDOR establece como precio por todos los servicios objeto de este contrato la cantidad de \$68,897.16 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N. IVA INCLUIDO) -----

La adjudicación del contrato se realizará en los siguientes términos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	Libreta de poliuretano	200	\$65.66	\$13,132.00
2	Cilindro de plástico	200	\$22.03	\$4,406.00
4	BOLSA KRAF	200	\$20.39	\$4,078.00
5	Playera cuello redondo	650	\$51.45	\$33,442.50
6	AGENDA EJECUTIVA	20	\$216.78	\$4,335.60
SUBTOTAL				\$59,394.10
IVA				\$9,503.06
TOTAL				\$68,897.16

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten number 9]*

*[Handwritten mark]*

\$68,897.16 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N. IVA INCLUIDO)

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO** realizará el pago, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la entrega a entera satisfacción de los productos descritos en la cláusula segunda, de este instrumento contractual.

**EL INSTITUTO** realizará los pagos a **EL PROVEEDOR**, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez ubicada en la calle Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- 6
- a) Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico [xochitl.cordero@tecmm.edu.mx](mailto:xochitl.cordero@tecmm.edu.mx)
  - b) Impresión Original de la Factura electrónica firmada por el Área de Servicios Generales.
  - c) Copia simple del Contrato.
  - d) Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
  - e) Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).

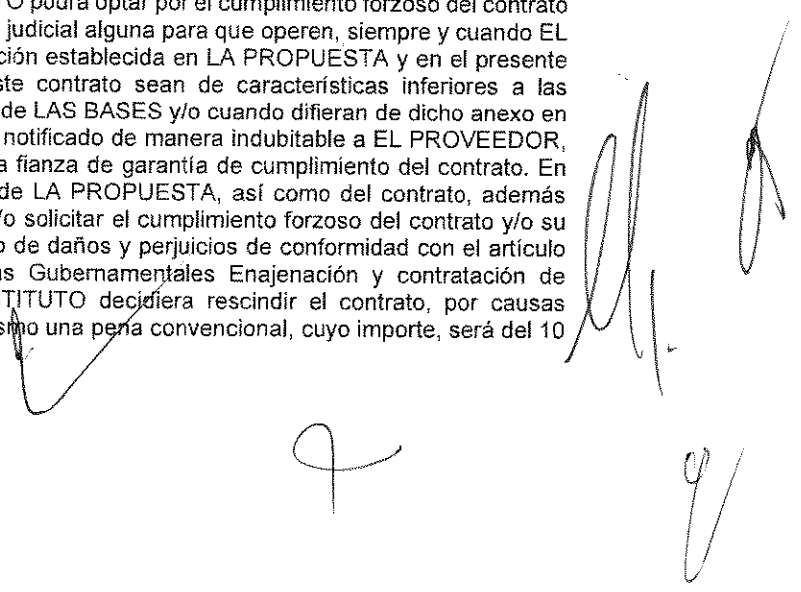
El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre: R.F.C.: Domicilio: Col., Entidad Federativa: C.P.

**SÉPTIMA. – DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.-** Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del presente contrato, en caso de atraso en la entrega de los servicios conforme a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAZ NATURALES	10% DIEZ POR CIENTO
DE 21 VEINTIUNO DE ATRASO EN ADELANTE	SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DEL INSTITUTO

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de EL PROVEEDOR, con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al INSTITUTO, este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

**OCTAVA. - DE LA RESCISIÓN.** EL INSTITUTO podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LA PROPUESTA y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de EL INSTITUTO. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA PROPUESTA, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, EL INSTITUTO podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y contratación de Servicios del Estado de Jalisco. Si EL INSTITUTO decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10



% del valor del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

**NOVENA. - DE LA CESION. EL PROVEEDOR** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL INSTITUTO.

**DÉCIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.** Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a EL INSTITUTO, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cualquier momento EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** serán los encargados de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.

"EL INSTITUTO"

  
**C. GUALBERTO CASTRO MORENO**  
Director General del Instituto Tecnológico José  
Mario Molina Pasquel y Henríquez

"EL PROVEEDOR"




Testigo:

  
**C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO**  
Comprador del Instituto Tecnológico José Mario  
Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:

  
**C. GERARDO REYES CHÁVEZ**  
Director de Administración y Finanzas del Instituto  
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:

  
**C. ERNESTO ALEJANDRO CASTELLANOS  
SILVA**  
Jurídico del Instituto Tecnológico José Mario  
Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:

  
**C. HÉCTOR MANUEL MORA EVANGELISTA**  
Encargado de servicios generales del Instituto  
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."